

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 110013110003-2018-00852

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir el acta de la audiencia, se indicó de manera incorrecta en el resuelve los datos de identificación del demandante.

En consecuencia, el acta de fecha 10 de noviembre de 2022 quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR que entre el señor JOSE GERARDO IBARRA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.527 de Bogotá y la señora LILIA MARÍA FRANCO GIL fallecida, y quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.255.149 de Bogotá, existió una Unión Marital de Hecho conformada desde el día 15 de enero de 1989 hasta el 11 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: DECLARAR que entre el señor JOSE GERARDO IBARRA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.527 de Bogotá y la señora LILIA MARÍA FRANCO GIL fallecida, y quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.255.149 de Bogotá, se conformó una Sociedad Patrimonial entre los compañeros

permanentes desde el día 15 de enero de 1989 hasta el 11 de noviembre de 2017.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial conformada entre los señores JOSE GERARDO IBARRA MARTÍNEZ y la señora LILIA MARÍA FRANCO GIL ya fallecida y quienes se identificaron en los numerales anteriores de esta misma resolutive."

En lo demás el auto de fecha 10 de noviembre de 2022 se encuentra ajustado a la realidad.

Por lo anterior, **OFÍCIESE** nuevamente a la NOTARIA SEGUNDO DEL CIRCULO NOTARIAL DE PASTO con las correcciones acá manifestadas.

Este auto hace parte integral de la providencia del 10 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9124b0be042b58f413a1896d7b1c590999d1a017eb7667e747133b3515fa90a**

Documento generado en 24/05/2023 05:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>